

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-112593- -2	FECHA: 2013-09-18 13:29:14
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JONATHAN VELASQUEZ SEPULVEDA

Asunto: Radicación: 11-112593- -2
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 17790
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No 11-112593-00000-0000	01/Septiembre/2011
Reivindicaciones:	1 – 3 del radicado No 11-112593-00000-0000	01/Septiembre/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capitulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la

tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Dado que en la presente solicitud solo se reclaman 3 reivindicaciones, se procede a estudiar todo el capítulo reivindicatorio.

Título de la solicitud: “Regulador metabólico molecular”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un regulador metabólico molecular a base de aminoácidos, vitaminas y minerales que mejora el nivel de absorción, genera mayor motilidad intestinal y aporta los nutrientes esenciales a la célula para prevenir los procesos neurodegenerativos en el organismo, sin alterar su fisiología y metabolismo.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un regulador metabólico molecular que es un soporte nutricional fundamental de aporte de aminoácidos al metabolismo celular humano caracterizado por la siguiente composición: aminoácidos esenciales: arginina (10.4 mg), isoleucina (5.46 mg), metionina (1.34 mg), fenilalanina (9.41 mg), triptófano (1.33 mg), histidina (1.05 mg), lisina (3.49 mg), leucina (8.31 mg), treonina (4.10 mg), valina (6.36 mg). Vitaminas: vitamina A (5000 UI), vitamina B1 (1.5 mg), vitamina B2 (1.7 mg), vitamina B6 (3.0 mg), vitamina B12 (25 mcg), vitamina C (40 mg), vitamina E (45 UI), vitamina D (400 UI), vitamina K (10 mg), nicotinamida (20 mg), ácido pantoténico (10 mg), biotina (30 mcg), ácido fólico (400 mcg). Minerales: calcio (200 mg), fósforo (48 mg), cobre (2 mg), cromo (130 mcg), cloro (72 mg), hierro (4 mg), yodo (150 mcg), magnesio (100 mg), manganeso (3.5 mg), molibdeno (160 mg), níquel (5 mg), potasio (80 mg), selenio (20 mcg), silicio (2 mg) Vanadio (10 mcg), boro (150 mcg), zinc (15 mg); mezcla que aporta todos los requerimientos aminoacídicos del ser humano logrando un balance aminoacídico con aporte de lisina, metionina y triptófano mayores que los producidos por el metabolismo humano con el fin de regular la función metabólica y lograr mayor nutrición actuando a nivel molecular en la relación nutriente – gen.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A23L 1/227.

4. De la solicitud de patente

Título

El título es muy general y no define claramente el objeto de la solicitud, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara cuando menciona “mezcla que aporta todos los requerimientos aminoacídicos del ser humano logrando un balance aminoacídico con aporte de lisina, metionina y triptófano mayores que los producidos por el metabolismo humano con el fin de regular la función metabólica y lograr mayor nutrición actuando a nivel molecular en la relación nutriente – gen” porque esta definición puede considerarse un resultado a alcanzar ya que no define la composición, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere eliminar el término de la reivindicación principal ya que este no se considera necesario.

La reivindicación 2 no es clara porque tal como se encuentra definida se está reclamando materia que puede ser considerada esencial y parte de la reivindicación principal 1, pero que en esencia son productos naturales que no son estándar sino que la composición es variable dependiendo de múltiples factores tanto del cultivo, como medio ambientales que la invención no puede cobijar, por lo tanto resulta ambigua e imprecisa la definición de los porcentajes allí reclamados. Se sugiere o realizar una aclaración precisa o eliminarla del pliego reivindicatorio quedando sujeto a revisión únicamente la materia reclamada en la reivindicación 1.

Las reivindicaciones 1 a 3 que en el preámbulo reclaman “regulador metabólico molecular”, su objeto realmente es el de una composición farmacéutica por lo cual se sugiere cambiar dicho preámbulo reclamando composiciones farmacéuticas.

La reivindicación 3 no es clara cuando menciona el contenido de humedad, de proteína, de grasa, de fibra cruda, soluble e insoluble, de ceniza, de ENN y la digestibilidad, porque estos parámetros no son características esenciales que definan el producto sino que por el contrario corresponden a resultados a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere eliminar dicha reivindicación del pliego reivindicatorio.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional, es decir, el 01 de septiembre de 2011.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente (s) documento (s) que anticipa (n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	DE10221403	“Dietetic and/or pharmaceutical composition based on free aminoacids, vitamins and minerals, having specific aminoacid profile providing good immunostimulant effect”	04/Diciembre/2003

El documento D1 ¹ divulga (resumen) una composición que proporciona un suplemento, dieta equilibrada, con base en (a) aminoácidos libres, (b) vitamina (s) y (c) mineral (es).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en el regulador metabólico molecular es un soporte nutricional fundamental de aporte de aminoácidos al metabolismo celular humano caracterizado por la siguiente composición: aminoácidos esenciales: arginina (10.4 mg), isoleucina (5.46 mg), metionina (1.34 mg), fenilalanina (9.41 mg), triptófano (1.33 mg), histidina (1.05 mg), lisina (3,49 mg), leucina (8.31 mg), treonina (4.10 mg), valina (6.36 mg). Vitaminas: vitamina A (5000 UI), vitamina B1 (1.5 mg), vitamina B2 (1.7 mg), vitamina B6 (3.0 mg), vitamina B12 (25 mcg), vitamina C (40 mg), vitamina E (45 UI), vitamina D (400 UI), vitamina K (10 mg), nicotinamida (20 mg), ácido pantoténico (10 mg), biotina (30 mcg), ácido fólico (400 mcg). Minerales: calcio (200 mg), fósforo (48 mg), cobre (2 mg), cromo (130 mcg), cloro (72 mg), hierro (4 mg), yodo (150 mcg),

¹URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=DE&NR=10221403A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20031204&DB=EPODOC&locale=en_EP

magnesio (100 mg), manganeso (3.5 mg), molibdeno (160 mg), níquel (5 mg), potasio (80 mg), selenio (20 mcg), silicio (2 mg) Vanadio (10 mcg), boro (150 mcg), zinc (15 mg); mezcla que aporta todos los requerimientos aminoacídicos del ser humano logrando un balance aminoacídico con aporte de lisina, metionina y triptófano mayores que los producidos por el metabolismo humano con el fin de regular la función metabólica y lograr mayor nutrición actuando a nivel molecular en la relación nutriente – gen (ver pág. 10 del Rad. No. 11-112593-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Regulador metabólico molecular caracterizado por la siguiente composición:	Composición inmunoestimuladora que comprende (col. 10, ej.1)
aminoácidos esenciales: arginina (10.4 mg), isoleucina (5.46 mg), metionina (1.34 mg), fenilalanina (9.41 mg), triptófano (1.33 mg), histidina (1.05 mg), lisina (3.49 mg), leucina (8.31 mg), treonina (4.10 mg), valina (6.36 mg)	Arginina (0,5 – 5 g), isoleucina (0,5 – 10 g), metionina (0,5 – 5 g), fenilalanina (párr. [0008]), triptófano (0,1 – 1,5 g), lisina (0,5 – 1,5 g), leucina (1 – 8 g), treonina (1 – 4 g), valina (1 – 8 g) (ej. 1, párr. [0071] y reivindicación 1)
Vitaminas: vitamina A (5000 UI), vitamina B1 (1.5 mg), vitamina B2 (1.7 mg), vitamina B6 (3.0 mg), vitamina B12 (25 mcg), vitamina C (40 mg), vitamina E (45 UI), vitamina D (400 UI), vitamina K (10 mg), nicotinamida (20 mg), ácido pantoténico (10 mg), biotina (30 mcg), ácido fólico (400 mcg)	B-caroteno (2 mg) y vitamina A1 (1-10 RDA), vitamina B1 (1-10 RDA), vitamina B2 (4 – 4,4 mg), vitamina B6 (4 – 4,7 mg), vitamina B12 (8,5 – 10 mcg), vitamina C (200 – 600 mg), vitamina E (10 – 50 mg), vitamina D2 y D3 (1-5 RDA), vitamina K1(1-5 RDA), nicotinamida (1-10 RDA), ácido pantoténico (1-10 RDA), biotina (1-10 RDA), ácido fólico (1-10 RDA) (ej. 1, párr. [0071] y reivindicaciones 1, 5, 6 – 8, 15 y 16)
Minerales: calcio (200 mg), fósforo (48 mg), cobre (2 mg), cromo (130 mcg), cloro (72 mg), hierro (4 mg), yodo (150 mcg), magnesio (100 mg), manganeso (3.5 mg), molibdeno (160 mg), níquel (5 mg), potasio (80 mg), selenio (20 mcg), silicio (2 mg) Vanadio (10 mcg), boro (150 mcg), zinc (15 mg)	calcio (0,2 – 2,5 RDA), fósforo, cobre (75 – 150 mg), cromo (40 – 60 mcg), cloro, hierro, yodo, magnesio (1,5 – 2,5 mg), manganeso (1,5 – 2,5 mg), molibdeno (40 – 60 mcg), potasio, selenio (80 – 120 mcg), silicio, vanadio (0,2 – 4 RDA) mcg), boro, zinc (7 – 15 mg) (reivindicaciones 9 – 16)

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga derivados una composición que proporciona un suplemento, dieta equilibrada, con base en (a) aminoácidos libres, (b) vitamina (s) y (c) mineral (es) (resumen, ejemplos y reivindicaciones 1 – 16).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y las composiciones de D1 consiste las cantidades de cada uno de los elementos que integran la composición farmacéutica.

Sin embargo, al observar la descripción del capítulo descriptivo, esta diferencia no parece conceder un efecto técnico inesperado o una ventaja a las composiciones farmacéuticas (a las que la solicitante llama “regulador metabólico molecular”) reclamadas en esta solicitud ya que no parecen presentar propiedades superiores en comparación con los compuestos del estado de la técnica cercano.

En este punto vale la pena señalar, que si bien el capítulo descriptivo menciona que el “regulador metabólico molecular estabiliza los niveles de óxido-reducción de la célula, estimula el metabolismo celular y aporta un grupo importante de factores coenzimáticos que permiten la captación de la energía posibilitando la recuperación metabólica de la

célula y la instauración del normal proceso fisiológico contribuyendo a la homeostasis del organismo”, simplemente se trata de una descripción subjetiva de la solicitante, porque no existe evidencia tangible o que demuestre estas ventajas en la descripción. No se evidencian ensayos o ejemplos comparativos que sustenten tal afirmación de la solicitante.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular como la necesidad de composiciones farmacéuticas tipo suplemento nutricional que comprendan aminoácidos, vitaminas y minerales, alternativas a las ya conocidas en el estado del arte.

Sin embargo, D1 también divulga diferentes soluciones a este problema técnico, entre otras revela composiciones que proporcionan suplemento, dieta equilibrada y que están compuestas entre otros por arginina (0,5 – 5 g), isoleucina (0,5 – 10 g), metionina (0,5 – 5 g), fenilalanina (párr. [0008]), triptófano (0,1 – 1,5 g), lisina (0,5 – 1,5 g), leucina (1 – 8 g), treonina (1 – 4 g), valina (1 – 8 g), B-caroteno (2 mg) y vitamina A1 (1-10 RDA), vitamina B1 (1-10 RDA), vitamina B2 (4 – 4,4 mg), vitamina B6 (4 – 4,7 mg), vitamina B12 (8,5 – 10 mcg), vitamina C (200 – 600 mg), vitamina E (10 – 50 mg), vitamina D2 y D3 (1-5 RDA), vitamina K1(1-5 RDA), nicotinamida (1-10 RDA), ácido pantoténico (1-10 RDA), biotina (1-10 RDA), ácido fólico (1-10 RDA), , calcio (0,2 – 2,5 RDA), fósforo, cobre (75 – 150 mg), cromo (40 – 60 mcg), cloro, hierro, yodo, magnesio (1,5 – 2,5 mg), manganeso (1,5 – 2,5 mg), molibdeno (40 – 60 mcg), potasio, selenio (80 – 120 mcg), silicio, vanadio (0,2 – 4 RDA) mcg), boro, zinc (7 – 15 mg) (ej. 1, párr. [0071] y reivindicaciones 1 – 16).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, al observar las composiciones farmacéuticas tipo suplemento nutricional, reveladas en D1, habría podido modificar las cantidades de los componentes de la composición, como una alternativa para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 – 3 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	DE10221403	1 – 3	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-09-24

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza